



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO de Bogotá S.A y en parte FNG subrogatario contra RUBIELA OSPINA ORTIZ Pad.73-585-40-89-001-2017-00056-00 (5982).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, y a lo solicitado por el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, el despacho,

RESUELVE

1.-Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada RUBIELA OSPINA ORTIZ con C.C.No.65.798.665, y sean susceptibles de embargo, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT- CDAT, en la entidad financiera MI BANCO S.A

2.-Oficiese a dicha entidad, a través del correo electrónico solicitudesembargos@mibanco.com.co, limitando la medida hasta en la suma de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000, oo), haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a favor del proceso, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, con las prevenciones del artículo 593 del C.G.P.

3.- No se autoriza pago de título alguno toda vez que según reporte del Banco Agrario, no hay pendiente.

4- Remítase al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, el link del proceso, correo asistente2@hyh.net.co; abogado3@hyh.met.co

Notíquese,

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7020e021099f66cbaf06280266926b819fe77f640c4ce9ebd2857e8f7432cf61**

Documento generado en 14/04/2023 01:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>